

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210079700

Se encuentra al Despacho la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo de ejecución por pago directo presentada a través de apoderado por MOVIAVAL S.A.S. y en contra de JHONATAN ORLANDO BENAVIDES BERNAL a fin de ser admitida.

A ello debería procederse, si no fuera porque una vez revisada la solicitud se observa que de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia¹, tratándose de la competencia para conocer de las solicitudes de aprehensión y posterior entrega de los vehículos automotores de acuerdo con la ley de garantías mobiliarias, deberá ser el lugar donde se encuentra el bien mueble dado en garantía.

Es así, que, en el contrato de prenda sin tenencia se determina que la ubicación del vehículo será el municipio de Cali, Valle del Cauca, según lo declarado en la cláusula primera del contrato, y que para poder cambiar de permanencia habitual del vehículo se requería orden expresa del acreedor garantizado y no se allegó una autorización proveniente del acreedor garantizado, que haya autorizado el cambio de permanencia habitual del vehículo a la ciudad de Bogotá D.C.

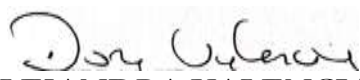
Visto lo precedente, se concluye que para el caso sub-lite quien debe conocer de la presente solicitud es el Juez Civil Municipal de Cali.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar la falta de competencia de este Despacho Judicial para conocer de la presente demanda.
2. Remitir la demanda y sus anexos de manera virtual al correo institucional del Juez Civil Municipal de Cali - Valle del Cauca, para que trámite la misma. OFÍCIESE.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

¹ Auto del 26 de febrero de 2018. Expediente No. 11001-02-03-000-2018-00320-00 M.P. Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 90 de hoy 12 de diciembre
de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.